



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00686173- -UNC-ME#TGI

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota del orden 11 el Sr. JORGE MARIO ACUÑA, ex agente legajo 30.349 del Taller General de Imprenta, solicita que se le abonen las licencias adeudadas; y

CONSIDERANDO:

Que al nombrado se le aceptó su renuncia por jubilación mediante Resolución Rectoral N° RR-2024-1900-E-UNC-REC (orden 21) a partir del 22 de agosto de 2024, al cargo de Director del Taller General de Imprenta (Cód. 3662/1) y al suplemento por Mayor Responsabilidad (Cód. 3661/1);

Que a la fecha de su dimisión el Sr. Acuña no había usufructuado de parte de su licencia anual reglamentaria correspondiente a los años 2022 y 2023 –según señala en su presentación– por razones de servicio y proporcional del año 2024 por desvinculación laboral de la Universidad;

Que idéntica información agrega la dependencia a los órdenes 3, 10 y 12;

Que, con relación a la licencia anual reglamentaria sin gozar del año 2022 (14 días hábiles) y del año 2023 (14 días hábiles), no obra en estas actuaciones acto administrativo de la autoridad superior del Director del Taller General de Imprenta que le haya pospuesto su uso, por lo que, consecuentemente, su pago no procede;

Que, en punto a idéntico beneficio del año 2024, al haberse desvinculado de la Universidad con antelación a la posibilidad de su goce, corresponde liquidar el proporcional por el lapso en que prestó servicios (hasta el 21 de agosto de 2024);

Lo informado por la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal al orden 14;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-75546-E-UNC-DGAJ#SG (orden 25);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 90 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente (Dec. 366/06) y de la Resolución Rectoral 646/09,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la liquidación y pago a favor del Sr. JORGE MARIO ACUÑA, ex agente legajo 30.349 del Taller General de Imprenta, de veintidós (22) días hábiles en concepto de proporcional de licencia anual reglamentaria del año 2024, no utilizados por jubilación a partir del 22 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar por improcedente el pedido del Sr. JORGE MARIO ACUÑA (Leg. 30.349) de liquidación del resto de licencia anual reglamentaria de los años 2022 y 2023 no usufructuado en la oportunidad reglamentaria.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Taller General de Imprenta y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv